



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



---

Tuquerres, 16 de Julio de 2020

**HONORABLE**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**PRESIDENCIA**  
**repartofjudpas@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E. S. D.**

**REF.** Remisión de Actos Administrativos Conforme Circular 001 de 24 de marzo de 2020

Cordial saludo de Paz y bien

En atención a la Circular 001 de 24 de marzo de 2020, expedida por la Presidencia del Tribunal Administrativo de Nariño, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 136 del CPACA, se remite para los fines pertinentes el Decreto No 109 expedido el día 15 de Julio de los cursantes, Acto Administrativo emitido por la Alcaldía Municipal de Tuquerres, con el fin de mitigar y controlar la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19

Atentamente

**JUAN FERNANDO LOPEZ MENESES**  
Alcalde Municipal de Tuquerres

**“SOMOS TÚQUERRES PARA UN BUEN VIVIR”**

Centro Administrativo Municipal, Carrera 14 Calle 16 Esquina.

[www.tuquerres-narino.gov.co](http://www.tuquerres-narino.gov.co)

[alcaldia@tuquerres-narino.gov.co](mailto:alcaldia@tuquerres-narino.gov.co) – [contactenos@tuquerres-narino.gov.co](mailto:contactenos@tuquerres-narino.gov.co)

Fax: 7280372

Código postal 525520



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



**DECRETO No. 109**  
**Julio 15 de 2020**

**Por la cual se adoptan medidas urgentes para mitigar la propagación del virus COVID-19 al interior de la Alcaldía Municipal de Túquerres - Nariño.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TÚQUERRES- NARIÑO** en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el manual de funciones y estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Que la precitada norma, en su artículo 10, enuncia cómo deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*

Que la ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Gobierno Nacional, emitió el Decreto No. 0990 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

Que en los artículos 1° y 2° de la norma referida, a tenor literal se establece:

**Artículo 1.** *Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



*preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.*

**Artículo 2.** *Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior. (Subrayado Fuera de Texto)*

Que mediante Circular Externa No 229 de 9 de julio de 2020, emitida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se declaró la alerta Roja Hospitalaria al presentar un indicador de porcentaje de ocupación de las UCI para pacientes con COVID19 del 85.45%.

Que, al interior de la Alcaldía Municipal, se ha confirmado un (01) caso positivo de COVID-19 de personal vinculado a la entidad, quien por las funciones propias de su cargo ha tenido contacto de forma recurrente con otros servidores Públicos y contratistas de la Administración Municipal.

Que aún se encuentran pendiente de obtener el resultado de algunas pruebas practicadas, y bajo la misma perspectiva por ser tomadas, a diferentes funcionarios de la Administración Municipal.

Que tal proliferación se constituye en inminente riesgo para los funcionarios y contratistas al servicio de la Alcaldía, al igual que para los usuarios que requieran ser atendidos en los diferentes servicios que se prestan al interior de sus instalaciones.

Que es deber del Alcalde Municipal velar por el bienestar del personal a su cargo y de la comunidad en general, conforme los fines esenciales de un Estado Social de Derecho.

Que se hace necesario adoptar medidas de carácter urgente para contener la gravosa situación por la cual atraviesa la entidad, lo cual, de no llevarse a cabo, podrá desencadenar en nocivos efectos para la salud pública y bienestar social.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad por el término de 14 días calendario, a partir de las cero (00:00) horas del día 16 de julio de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día veintinueve (29) de julio de 2020. Reanudando actividades presenciales a partir de las ocho de la mañana (8:00 AM) del día 30 de Julio de 2020.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



Alcaldía Municipal de Tuquerres  
Despacho Alcalde

**Parágrafo 1:** En relación con los servidores públicos, continuarán con las actividades, obligaciones y funciones a su cargo, sin poner en peligro su integridad y sin constituirse riesgo de propagación del virus, frente a lo cual las actividades se llevarán a cabo sin exigencia de su presencia en la entidad a través de teletrabajo o trabajo en casa.

**Parágrafo 2:** En relación con los Contratistas de la Administración, se insta a cada supervisor para que elabore los cronogramas de actividades a fin de que, den el cumplimiento a cada uno de los objetos contractuales, sin poner en peligro su integridad y sin constituirse riesgo de propagación del virus, a través de tele-reuniones o desarrollando sus actividades en casa.

**Parágrafo 3:** El personal Operativo de Secretaría de Tránsito y profesionales de apoyo encargados del pago de Familias en Acción, por las funciones de su cargo, deberán seguir en cumplimiento de sus actividades de forma presencial cumpliendo con las normas de autocuidado y el uso obligatorio de elementos de bioseguridad.

**Parágrafo 4:** Los servidores públicos de la entidad, así como los profesionales de apoyo - contratistas que arrojen resultado negativo en la prueba COVID-19, se destinará, en apego a sus funciones u obligaciones contractuales, para la elaboración y puesta en marcha de un plan de contingencia con miras a restablecer progresivamente los servicios que se prestan.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar** que se adelanten las gestiones administrativas, financieras y contractuales a efecto de llevar a cabo un proceso de desinfección de las instalaciones de la Alcaldía municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servicios que por su carácter especialmente urgente sean requeridos por los usuarios, así como también para elevar diferentes peticiones a la Administración Municipal, deberán ser solicitados a través de los siguientes canales de comunicación, mediante los cuales prestará su servicio página web <http://www.tuquerres-narino.gov.co> en el icono de PQRS (Peticiones – Quejas y Reclamos) y se habilita el buzón de correo electrónico [contactenos@tuquerres-narino.gov.co](mailto:contactenos@tuquerres-narino.gov.co).

Igualmente, se dispone de los diferentes contactos por dependencias para una mejor prestación de los servicios por parte de la Administración Municipal





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



Alcaldía Municipal de Tuquerres  
Despacho Alcalde

Dependencia	Teléfono
Secretaría de Gobierno	3177287573 3155271677
Secretaría de Obras, Planeación y Vivienda	3165860701
Secretaría de Salud	3154895348
Secretaría de Agricultura	3164982169
Secretaría de Hacienda	3123901819 3158979009
Secretaría de Educación	3148015901 3184919860
Secretaría General	3168462525
Secretaría de Tránsito y Transporte	3185937879
Inspección de Policía	3134374095
Comisaría de Familia	3136902573
Víctimas	3172148158
Coordinación de Deportes	3164596739
Adulto Mayor	3184742846
Familias en Acción	3178950587
Despacho del Alcalde	3155106619
Casa de la Cultura	3102476563
Personería Municipal	3172320731
Concejo Municipal	3188376610

**ARTÍCULO CUARTO: Ordenar** la suspensión de términos de carácter administrativo dentro de las actuaciones que se encuentren en curso, en todas las dependencias de la Administración a partir del día dieciséis (16) de julio y hasta el día veintinueve (29) de julio de 2020.

**Parágrafo:** La orden de suspensión de términos de carácter administrativo, no aplicara para los procedimientos de contratación, los cuales seguirán su curso en las dependencias y de acuerdo a los cronogramas, trámites y medios establecidos por la ley y por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: Ordenar** la práctica de pruebas de diagnóstico del virus COVID- 19 haciendo uso de los medios más expeditos para tal fin, al personal de contacto estrecho con quienes ya arrojaron resultado positivo en la misma.



Centro Administrativo Municipal, Carrera 14 Calle 16 Esquina.

E-mail: [alcaldia@tuquerres-nariño.gov.co](mailto:alcaldia@tuquerres-nariño.gov.co) – [contactenos@tuquerres-nariño.gov.co](mailto:contactenos@tuquerres-nariño.gov.co)

Fax: 7280372 - Código postal 525520-[www.tuquerres-nariño.gov.co](http://www.tuquerres-nariño.gov.co)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE TUQUERRES  
NIT 800099152-9



Alcaldía Municipal de Túquerres  
Despacho Alcalde

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Túquerres, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FERNANDO LOPEZ MENESES**  
Alcalde Municipal

